

En 2013 la American Psychological Association (APA) reconoció formalmente la especialidad profesional de la Psicología Policial y de la Seguridad Pública (Police and Public Safety Psychology; <https://www.apa.org/ed/graduate/specialize/police>).

Una de las áreas de trabajo es la asistencial / clínica / pericial, entre cuyas tareas se encuentra la “preceptiva” vigilancia de la salud mental (aptitud psicofísica), y, dentro de éstas, la prevención del suicidio de los componentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

¿Por qué la prevención del suicidio es psicología jurídica? Porque los “empresarios” contraen ciertas obligaciones legales (ámbito del derecho) para velar por la salud mental, el bienestar psicoemocional y / o la aptitud psicofísica del “empleado” (ámbito de la psicología).

Una obligación que se puede entender “doble” en el caso de la administración pública. En primer lugar, porque debe cumplir con la legislación pertinente en materia de riesgos laborales (normas sobre salud y seguridad en el trabajo, especialmente salud mental; igualdad y no discriminación; confidencialidad de los datos sanitarios, ...), en beneficio del empleado (y como efecto colateral, en beneficio de la propia administración). El suicidio es un problema de salud mental complejo y multifacético que puede tener múltiples causas y factores contribuyentes. Y aunque la responsabilidad de prevenir el suicidio recae principalmente en el individuo y en su red de apoyo personal (como la familia y los amigos), existen situaciones en las que las empresas desempeñan un papel importante en la prevención y el apoyo a sus empleados. De modo que, si no cumplen con la norma, garantizando un entorno de trabajo seguro y de apoyo, pueden incurrir en negligencias que acarreen responsabilidades jurídicas que podrían llegar incluso al dictado de sentencias judiciales inculpatórias en casos de suicidio de empleados.

En segundo lugar, porque la administración pública contrae obligaciones en cuanto a velar por el servicio que presta al ciudadano, debiendo garantizar la adecuada aptitud psicofísica / bienestar psicoemocional del servidor público, especialmente si ostenta la condición de agente de la autoridad, y va armado. Aquí la figura del psicólogo cobra una importancia especial, por cuanto puede ayudar al Estado a cumplir con sus responsabilidades, que abarca tanto a la selección del empleado público como a la supervisión de su actividad. La “culpa in eligendo” se refiere a la responsabilidad por la selección de un funcionario policial inadecuado, mientras que la “culpa in vigilando” se refiere a la responsabilidad por no supervisar adecuadamente al mismo en su equilibrio psicofísico para desarrollar su actividad policial. Y también porque, en el caso del suicidio, la herramienta explicativa de lo que pasó es, por excelencia, la autopsia psicológica. Una herramienta propia de la psicología pericial que puede ayudar a comprender si el empresario tuvo responsabilidades o no en el suicidio del empleado a su cargo.

En esta Mesa de Expertos se debatirá al respecto de estos presupuestos, y se explicarán las acciones que se desarrollan en diferentes organizaciones policiales españolas en materia de prevención de la conducta suicida del propio personal.